



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1140-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de noviembre del 2023.

VISTOS: Con resolución de gerencia municipal N°334-2021-MDCH/GM de fecha 31 de diciembre del 2021; resolución de gerencia municipal N°1405-2022-MDCH/GM de fecha 28 de setiembre del 2022; resolución de gerencia municipal N°707-2023-MDCH/GM de fecha 05 de setiembre del 2023; informe N°185-WsC-PSAURR-SGDEL/MDCH-MDCH - 2023 de fecha 15 de noviembre del 2023; informe N°002-2023-MDCH-DEL-MSARRCT/OSLI-EWAQ/IO de fecha 16 de noviembre del 2023; informe N°2577-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 28 de noviembre del 2023; memorándum N°0131-2023/SGDEL/ MDCH/C/A-OPC de fecha 27 de noviembre del 2023; informe N°02917-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 29 de noviembre del 2023 del 2023; informe legal N°383-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 29 de noviembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de **Modificación de Expediente Técnico N°03 por ampliación de plazo N°02**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2470556. la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con RG.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 02, a solicitud del residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación de expediente técnico, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, determina que los responsables de la ejecución y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones quien ratifica la aprobación y finalmente tenemos el informe de opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, documentos administrativos que generan la conformidad, por tanto, en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, en merito a la **resolución de gerencia municipal N°334-2021-MDCH/GM de fecha 31 de diciembre del 2021**, donde se resuelve: APROBAR. El expediente técnico Del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2470556, bajo la modalidad de administración directa, con plazo de ejecución de 12 meses (365 días calendario) y con un presupuesto total del S/2,830,560.27 (dos millones ochocientos treinta mil quinientos sesenta con 27/100 soles)

Que, en merito a la **resolución de gerencia municipal N°1405-2022-MDCH/GM de fecha 28 de setiembre del 2022**, donde se resuelve: APROBAR la modificación de expediente Técnico N°01 con eficacia anticipada al 01 de abril del 2022, por ampliación presupuestal N°01.

Que, en merito a la **resolución de gerencia municipal N°707-2023-MDCH/GM de fecha 05 de setiembre del 2023**, donde se resuelve: **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2470556. Por modificación presupuestal N°02 por el monto de S/173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles), y ampliación de plazo N°01 por 261 días calendarios computados a partir del 15/03/2023 hasta el 30/11/2023.**

Que, mediante **informe N°185-WsC-PSAURR-SGDEL/MDCH-MDCH - 2023 de fecha 15 de noviembre del 2023**, el residente de proyecto Ing. **Wilfredo Sota Condori**, remite ante el inspector de proyecto Ing. **Edgar Alcarraz Quispe**, solicita la aprobación del expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 02 del proyecto con CUI N°2470556, por 91 días calendarios computados del 01/12/2023 hasta el 29/02/2024. por las causales de casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, vicios ocultos, interferencias de terreno, etc.), bajo rendimiento en la mano de obra en la ejecución de las partidas de expediente técnico, demora en la entrega de los materiales e insumos requeridos.

Que, mediante **informe N°002-2023-MDCH-DEL-MSARRCT/OSLI-EWAQ/IO de fecha 16 de noviembre del 2023**, el inspector Ing. **Wilbert Cáceres Huilca**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de MDCH. Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, el informe de conformidad al expediente técnico modificación N°02 con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01.

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO	INICIO	FIN	TOTAL
1	Causas fortuitas o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.)	01-12-2023	05-12-2023	5
2	Causal por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico.	06-12-2023	31-21-2023	28
3	Demora en la entrega de los materiales e insumos requeridos	01-01-20240	29-02-2024	58
Total, plazo solicitado		01-12-2023	29-02-2024	91

Que, en merito al **informe N°2577-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 28 de noviembre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **Oscar Flores Pílares Castelo**, remite la aprobación del expediente técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02, tomando en referencia el Informe N°002-2023-MDCH- DEL-MSARRCT/OSLI-EWAQ/IO del inspector de obra remito la aprobación del expediente modificado, para que sea aprobado mediante ato resolutivo, conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSALES	TOTAL DE DÍAS	PERIODO
Causas fortuitas o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.)	5	Inicio: 01-12-2023 Fin: 29-02-2024
Causal por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico.	28	
Demora en la entrega de los materiales e insumos requeridos	58	
Total, de días para ampliación de plazo	91	

RESUMEN DE AMPLIACIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	RGM N°707-2023-GM-MDCH	23-09-2023	31-11-2023	69	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	INFORME N°002-2023-MDCH-DEL-MSARRCT/OSLI-EWAQ/IO	01-12-2023	29-02-2024	91	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE OBRA				160 DIAS	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en mérito al memorándum N°0131-2023/SGDEL/ MDCH/C/A-OPC de fecha 27 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **Oscar Pílares Castelo**, encarga funciones de la Sub Gerencia Desarrollo Económico Local, al Ing. **Atilio Guillermo Rojas Martínez**, desde la fecha del 28 de noviembre hasta el 01 de diciembre del 2023.

Que, mediante informe N°02917-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 29 de noviembre del 2023 del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **Oscar Pílares Castelo**, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N°03 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N°02, y prosiga con el trámite de aprobación hasta la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°383-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 29 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la modificación de expediente técnico N°03 por ampliación plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2470556 por el plazo de 91 días calendarios, computados desde el 01 de diciembre del 2023 hasta el 29 de febrero del 2024.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la modificación de expediente técnico N°03 por ampliación plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2470556, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación de expediente técnico N°03 por ampliación plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2470556, por el plazo de 91 días calendarios, computados desde el 01 de diciembre del 2023 hasta el 29 de febrero del 2024. según siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSALES	TOTAL DE DÍAS	PERIODO
Causas fortuitas o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.)	5	Inicio: 01-12-2023 Fin: 29-02-2024
Causal por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico.	28	
Demora en la entrega de los materiales e insumos requeridos	58	
Total, de días para ampliación de plazo	91	

RESUMEN DE AMPLIACIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	RGM N°707-2023-GM-MDCH	23-09-2023	31-11-2023	69	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	INFORME N°002-2023-MDCH-DEL-MSARRCT/OSLI-EWAQ/IO	01-12-2023	29-02-2024	91	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE OBRA				160 DIAS	

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – **REMITIR**, el Expediente modificación de expediente técnico N°03 por ampliación plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



N°2470556, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.E.L.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMA
GERENTE MUNICIPAL

